



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04-16.1/2018/831

EXPEDIENTE: DARCP/04/2017/16.1/01

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**  
Presidente de la Comisión de Vigilancia del  
Congreso del Estado de Aguascalientes.  
**PRESENTE.**

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron

aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.





### ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04-16.1/2018/134 notificado el día 16 de enero de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04-16.1/2018/371, de fecha 23 de marzo de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se citó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 26 de marzo de 2018, en las oficinas que ocupa el Congreso del Estado de Aguascalientes.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04-16.1/2018/372, notificado el día 27 de marzo de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 23 de abril del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, oficio sin número, fechado el 23 de abril de 2018, suscrito por el Dip. Francisco Martínez Delgado, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

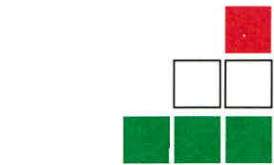
#### I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

| OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO |             |                         |
|---|-------------|-------------------------|
| Determinadas                                    | Solventadas | Pendientes de solventar |
| 6   | 0           | 6                       |

#### II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

#### A. Ingresos

| COMPARATIVO DE INGRESOS                    |                       |                       |                                     |             |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------|
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 |                       |                       |                                     |             |
| (Pesos)                                    |                       |                       |                                     |             |
|  | Ley de Ingresos       | Ingreso real          | Variación, exceso o (insuficiencia) |             |
| Concepto                                   | \$                    | \$                    | \$                                  | %           |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS    | 173,524,000.00        | 189,524,000.00        | 17,032,416.00                       | 9.81        |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS                |                       | 1,032,416.00          |                                     |             |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>173,524,000.00</b> | <b>190,556,416.00</b> | <b>17,032,416.00</b>                | <b>9.81</b> |

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2017 publicado el 31 de diciembre de 2016 y Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2017.

#### B. Egresos

| COMPARATIVO DE EGRESOS                                 |                        |                       |                                     |             |
|--|------------------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------|
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017             |                        |                       |                                     |             |
| (Pesos)  |                        |                       |                                     |             |
|  | Presupuesto de Egresos | Egreso real           | Variación, exceso o (insuficiencia) |             |
| Concepto   | \$                     | \$                    | \$                                  | %           |
| SERVICIOS PERSONALES                                   | 173,524,000.00         | 97,607,743.00         | 13,319,776.00                       | 7.68        |
| MATERIALES Y SUMINISTROS                               |                        | 4,108,456.00          |                                     |             |
| SERVICIOS GENERALES                                    |                        | 14,299,689.00         |                                     |             |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS |                        | 70,827,888.00         |                                     |             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>173,524,000.00</b>  | <b>186,843,776.00</b> | <b>13,319,776.00</b>                | <b>7.68</b> |

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2017 publicado el 31 de diciembre de 2016 y Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2017

**C. Resultado del Ejercicio (A-B)**

| Concepto | Ingresos/Egresos reales (pesos) \$ |
|----------|------------------------------------|
| INGRESOS | 190,556,416.00                     |
| EGRESOS  | 186,843,776.00                     |
|          | 3,712,640.00                       |

**IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.**

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la “Entidad Fiscalizada” en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la “Entidad Fiscalizada”, **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.


**V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.**

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

**VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Los comentarios y argumentos manifestados por la “Entidad Fiscalizada”, se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

**VI. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.**

| IRREGULARIDADES                    |                    | OSFAGS<br>ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN<br>del Estado de Aguascalientes  |
|------------------------------------|--------------------|---|
| Tipo de irregularidad              | No. de Observación |   |
| I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO |                    | Cuantificación de probables afectaciones (pesos)<br> |



|                                       |                |                   |
|---------------------------------------|----------------|-------------------|
| Sin afectación al Erario Público      | 1, 3, 4, 5 y 6 | -                 |
| Con afectación al Erario Público      | 2              | \$1,481.99        |
| <b>Total probables recuperaciones</b> |                | <b>\$1,481.99</b> |

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$ 1,481.99 (Mil cuatrocientos ochenta y un pesos 99/100 M.N.).

### VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

#### OBSERVACIONES

##### I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

###### Observación Núm. 1

El Congreso del Estado no cuenta con normatividad interna relativa a contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 1º párrafo segundo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

###### La Entidad Fiscalizada deberá:

- Justificar legalmente el motivo por el cual no cuenta con normatividad interna en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

###### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*El Poder Legislativo del Estado no ha conculcado el precepto legal señalado por ese Órgano Fiscalizador, dado que si cuenta con normatividad en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.*

*Al respecto, resulta relevante señalar que en fecha 29 de noviembre de 2016 el Comité de Administración de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes emitió "Acuerdo Legislativo por el que se establece que el H. Congreso del Estado habrá de dar cumplimiento y se adherirá a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes", mismo que se adjunta como ANEXO 1.*

*En esta tesitura, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en lo sucesivo LAASEA o Ley de Adquisiciones, indistintamente), aplicable al Congreso del Estado acorde a lo señalado en el artículo 1º de la multicitada ley, se sujeta en lo relativo a los procedimientos de adquisiciones contemplados en el diverso artículo 39 de dicha normativa, así como a los montos que ahí se prevén, y que son:*

| PROCEDIMIENTO   | MONTO  | FUNDAMENTO LAASEA           |
|---|--|-----------------------------|
| Licitación Pública                                    | Valor superior a quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) | Artículo 39 segundo párrafo |
| Invitación a cuando menos tres personas por excepción |  |                             |
| Invitación a cuando menos tres personas por monto     | Entre los tres mil y quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización   | Artículo 64 segundo párrafo |
| Adjudicación directa por tabla comparativa            | Hasta por un límite de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización   | Artículo 64 primer párrafo  |

Y en virtud del Acuerdo detallado en líneas precedentes, aplica por extensión los criterios y procedimientos previstos en dicha Ley; así como lo dispuesto en el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en lo referente a las adquisiciones mediante las modalidades de ejercicio directo y fondo revolvente, las cuales no se encuentran reguladas en la LAASEA.

En conclusión, el Congreso del Estado de Aguascalientes tiene debidamente normado lo relativo a las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, es que queda demostrado que la observación es infundada.

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legalmente el motivo por el cual no cuenta con normatividad interna en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, pues aun y cuando manifestó que el 29 de noviembre de 2016 el Comité de Administración de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes emitió el "Acuerdo Legislativo por el que se establece que el H. Congreso del Estado habrá de dar cumplimiento y se adherirá a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes", sin embargo, es preciso señalar que la Ley en mención establece en su artículo 1º párrafo segundo, que el Poder Legislativo debe apegarse a los montos y procedimientos de contratación

*Handwritten signature*



previstos en la misma, con base en su normatividad interna; además, resulta incorrecto haberse adherido al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, toda vez que la materia que regula dicha norma, es distinta de la de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la cual constituye el objeto de la presente observación.

DARCP/04/2017/16.1/01/001-2018 **Recomendación**

Para que el Congreso del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se elabore la normatividad interna en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

### Observación Núm. 2

En la póliza de diario 88, de fecha 28 de marzo de 2017, se detectó una transferencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de pago de actualizaciones y recargos por un importe de \$88,329.00 (Ochenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), como consecuencia del pago extemporáneo de contribuciones federales.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 6º párrafo cuarto, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 24 fracción I del Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado de Aguascalientes.

### La Entidad Fiscalizada deberá:

- Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se enteraron y pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos por el importe de \$88,329.00 (Ochenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*En relación a la observación que nos ocupa, resulta primordial en principio precisar lo siguiente:*

1. El cálculo del impuesto sobre la renta (ISR) de las percepciones normales (sueldos, premios de asistencia, premios de puntualidad, despensa, quinquenios), se lleva mediante la mecánica y la tarifa establecida en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); misma de la que deriva la tarifa del diverso artículo 152 de la ley de referencia, es decir, la tarifa del 96 elevada al año, por lo cual si solo se hicieran pagos por los conceptos de nómina de los antes mencionados no debería haber diferencias.

2. Sin embargo, ya que todas aquellas prestaciones extraordinarias que se hacen solo en una fecha determinada y durante un solo momento del año (aguinaldo, premios navideños, PTU, primas dominicales, primas vacacionales, etc.), llevan un cálculo conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, específicamente, lo dispuesto en su artículo 163, lo cual al ser una ponderación de la tasa efectiva del impuesto aplicable; del anterior cálculo



puede resultar un impuesto menor del que se pagaría conforme a la tarifa del multicitado artículo 96 y en la anual se haría el ajuste por lo que faltó de pagar.

En este orden de ideas, se informa a la autoridad fiscalizadora que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, en el 2017 detectó que durante el ejercicio fiscal 2016 existían diferencias por concepto de **ISR retenciones por sueldos y salarios**, derivado de los conceptos aludidos en párrafos anteriores, razón que fundamento la presentación de una Declaración complementario derivada de una autodeterminación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, procediendo a realizar el pago correspondiente, mismo que fue por la cantidad de **\$86,847.00**.

A continuación se detalla el origen de dicho pago:

- Impuesto a cargo de los trabajadores sin solicitud de cálculo anual por la cantidad de \$87,233.00.
- Posteriormente se generó otra diferencia, por el ISR a cargo de los trabajadores con solicitud de cálculo anual, por un importe de \$17,369.00.
- Por último aplicación del ISR a favor de los trabajadores sin solicitud con un saldo por -\$17,755.00.
- Lo cual da como resultado \$86,847.00 de **ISR por concepto de retenciones por sueldos y salarios**.

Ahora bien, es importante, puntualizar, que si existió un pago de accesorios (actualizaciones y recargos), el cual se generó derivado de la presentación extemporánea de la Declaración, la cual debió presentarse a más tardar el 28 de febrero de 2017, y finalmente se presentó el 28 de marzo de dicho año; y fue por la cantidad de \$1,481.99, integrada por \$495.00 (actualizaciones) y \$987(recargos).

Derivado de lo anterior, se desprende entonces, que el Poder Legislativo pagó únicamente \$1,481.99 por el concepto observado y no \$88,329.00 como lo señala ese órgano de fiscalización.

Como prueba de lo anteriormente expuesto, se adjunta al presente la hoja de trabajo correspondiente a la determinación del ISR retenido por salarios del ejercicio 2016, así como el acuse de recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales en el concepto de ISR retenciones por salarios, expedido por el SAT (**ANEXO 2**).

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se enteraron y pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, a fin de evitar el pago de

actualizaciones y recargos; ya que si bien existe un pago extemporáneo en las contribuciones ante la SHCP que generó actualizaciones y recargos solo por la cantidad de \$1,481.99 (Mil cuatrocientos ochenta y un pesos 99/100 M.N.), contablemente registran en la cuenta 53-01-033 "PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACT" la cantidad de \$88,329.00 (Ochenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

**DARCP/04/2017/16.1/01/002-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron en tiempo y forma el pago de contribuciones.

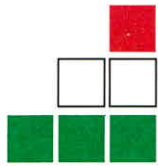
**Observación Núm. 3**

Se detectaron erogaciones durante el primer semestre de 2017 que carecen de cotizaciones, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| FECHA      | PÓLIZA | PROVEEDOR   | CONCEPTO  | IMPORTE   |
|------------|--------|---|---|-----------|
| 20/01/2017 | 63     | PROLIM INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  | ART. VARIOS DE LIMPIEZA                           | 8,750.10  |
| 21/04/2017 | 75     | LIMPÍSIMO S.A. DE C.V.  | ART. DE LIMPIEZA VARIOS                           | 9658.42   |
| 27/04/2017 | 89     | CREMERÍA NUEVA AGROPECUARIA   | ART. VARIOS DE CAFETERÍA                          | 6201.36   |
| 13/01/2017 | 32     | OFFICE DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V.                                   | ART. DE PAPELERÍA VARIOS                          | 35,174.34 |
| 24/02/2017 | 63     | MATHILDA APARICIO ORDUÑO  | MATERIAL DE PAPELERÍA                             | 53,495.45 |
| 27/01/2017 | 76     | DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.                     | AGUA PURIFICADA                                   | 9,968.94  |
| 30/06/2017 | 115    | ALEJANDRO LEON LÓPEZ  | MTTO, BOMBAS, FLOTADOR Y BANDA                    | 14,337.60 |
| 24/03/2017 | 78     | ALEJANDRO LEON LÓPEZ  | MTTO, VARIOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO        | 26,970.00 |
| 24/02/2017 | 67     | ANGEL AGUSTÍN RODRIGUEZ   | CONECTORES, BOBINAS, CABLE ETC.                   | 23,713.61 |
| 04/01/2017 | 5      | MERKADOTECNIA Y PUBLICIDAD HIDROCÁLIDA                                | PAQ. IMAGEN CORP.                                 | 30,000.00 |
| 16/03/2017 | 53     | SERVIMPRESOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.                                  | TARJ. PRESENT. SOBRES ETC                         | 8,493.17  |
| 16/03/2017 | 57     | COMERCIALIZADORA DE ASESORIA SUMINISTROS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES | TARJETA DE PRESENTACIÓN, SELLO, ETIQUETAS ETC     | 8,500.00  |
| 16/02/2017 | 45     | CESAR GILBERTO LEYVA  | PAPELERIA DIPUTADOS                               | 12,679.60 |
| 22/03/2017 | D71    | MARICARMEN SAUCEDO MUÑOZ  | PAGINA WEB TRANSPARENCIA                          | 27,761.40 |
| 22/06/2017 | 88     | JOSE LUIS COLLAZO MONTAÑEZ  | CARTUCHOS, MANTENIMIENTO EDIFICIO, MANTENIMIENTOS | 28,967.03 |
| 23/01/2017 | 72     | GERCNIMO EDMUNDO RAYNARD HERNANDEZ                                    | DIARIO OFICIAL DE LA FED. ANUAL                   | 10,600.00 |

40





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

|            |     |                                  |  |                   |
|------------|-----|----------------------------------|--|-------------------|
| 20/06/2017 | 126 | NOEL CALDERÓN ANAYA              | REHABILITACIÓN, PINTUR Y MONTAJE DE MOBILIARIO PARA EXPOSICIÓN | 7,748.80          |
| 23/01/2017 | 68  | RODOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ ORTEGA | CHAROLAS Y PLACA EXT DIP Y SG                                  | 34,104.00         |
|            |     |                                  | <b>TOTAL</b>   | <b>357,123.82</b> |

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I y II del Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado de Aguascalientes.

**La Entidad Fiscalizada deberá:**

- Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las erogaciones objeto de la presente observación, carecen de las cotizaciones exigidas por la normatividad correspondiente.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*El Poder Legislativo del Estado no ha incumplido el precepto legal señalado por ese Órgano Fiscalizador, dado que si bien es cierto que el referido artículo 25 fracciones I y II del Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado establece que:*

*“Corresponde al Departamento de Compras el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Previa solicitud de adquisición de bienes o servicios, recabar por lo menos tres cotizaciones de los productos o servicio que se vayan a adquirir;*

*II. Hacer el análisis de las cotizaciones en cuanto precio, calidad, oportunidad de entrega, volumen, servicio que ofrezcan los proveedores en caso de alguna falla o desperfecto del producto.”*

*También lo es que dicha disposición se encuentra enmarcada en concordancia con los procedimientos de adquisiciones que así lo exigen, y que en este caso, serían los establecidos por el artículo 39 de la LAASE, es decir:*

*Licitación Pública*

*Invitación a cuando menos tres personas por excepción*

*Invitación a cuando menos tres personas por monto*

*Adjudicación directa por tabla comparativa*

*En este sentido, es claro que atendiendo al importe de los montos erogados en las compras observadas en la presente, se está ante el procedimiento de ejercicio directo y no ante los descritos en la Ley de Adquisiciones.*

*Al respecto, resulta ineludible señalar que en fecha 29 de noviembre de 2016 el Comité de Administración de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes emitió “Acuerdo Legislativo por el que se establece que el H. Congreso del Estado habrá de dar cumplimiento y se adherirá a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como al Manual de Lineamientos y *Resúmenes**



Página 11 de 26

620

Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes”, véase ANEXO 1.

Es claro entonces, que en virtud del citado Acuerdo, el Poder Legislativo aplica por extensión lo dispuesto en el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual regula lo relativo al procedimiento de Ejercicio Directo, mismo que de manera expresa señala:

“Artículo 14.- Las Dependencias podrán realizar las adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios a través de las siguientes modalidades:

II. Ejercicio Directo: Cuando el monto de la adquisición o contratación se ubique entre las 75 y 500 UMA.

Artículo 16.- Las erogaciones, adquisiciones o contrataciones a que se refiere la fracción II del Artículo 14 podrán efectuarse directamente por el Responsable Administrativo de las Dependencias sin requisición...”

En esta tesitura, este procedimiento o modalidad, es el que aplica en las compras detalladas en la observación que nos ocupa, ya que éstas oscilan entre los \$5,661.75 y los \$37,745.00. Lo anterior, considerando que de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017, el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del 1° de febrero de 2017 es: el diario de \$75.49 pesos mexicanos.

Para mayor claridad, se muestran a continuación:

| FECHA      | PÓLIZA | PROVEEDOR   | CONCEPTO                                      | IMPORTE   |
|------------|--------|---|---|-----------|
| 20/01/2017 | 63     | PROLIM INDUSTRIAL S.A. DE C.V.  | ART. VARIOS DE LIMPIEZA                       | 8,750.10  |
| 21/04/2017 | 75     | LIMPÍSIMO S.A. DE C.V.  | ART. DE LIMPIEZA VARIOS                       | 9658.42   |
| 27/04/2017 | 89     | CREMERÍA NUEVA AGROPECUARIA   | ART. VARIOS DE CAFETERÍA                      | 6201.36   |
| 13/01/2017 | 32     | OFFICE DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V.                                   | ART. DE PAPELERÍA VARIOS                      | 35,174.34 |
| 27/01/2017 | 76     | DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.                     | AGUA PURIFICADA                               | 9,968.94  |
| 30/06/2017 | 115    | ALEJANDRO LEON LÓPEZ  | MTTO, BOMBAS, FLOTADOR Y BANDA                | 14,337.60 |
| 24/03/2017 | 78     | ALEJANDRO LEON LÓPEZ  | MTTO, VARIOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO    | 26,970.00 |
| 24/02/2017 | 67     | ANGEL AGUSTÍN RODRIGUEZ   | CONECTORES, BOBINAS, CABLE ETC.               | 23,713.61 |
| 04/01/2017 | 5      | MERKADOTECNIA Y PUBLICIDAD HIDROCÁLIDA                                | PAQ. IMAGEN CORP.                             | 30,000.00 |
| 16/03/2017 | 53     | SERVIMPRESOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.                                  | TARI. PRESENT. SOBRES ETC                     | 8,493.17  |
| 16/03/2017 | 57     | COMERCIALIZADORA DE ASESORIA SUMINISTROS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES | TARIETA DE PRESENTACIÓN, SELLO, ETIQUETAS ETC | 8,500.00  |





|            |     |                                    |  |           |
|------------|-----|------------------------------------|--|-----------|
| 16/02/2017 | 45  | CESAR GILBERTO LEYVA               | PAPELERIA DIPUTADOS  | 12,679.60 |
| 22/03/2017 | D71 | MARICARMEN SAUCEDO MUÑOZ           | PAGINA WEB TRANSPARENCIA                                       | 27,761.40 |
| 22/06/2017 | 88  | JOSE LUIS COLLAZO MONTAÑEZ         | CARTUCHOS, MANTENIMIENTO EDIFICIO, MANTENIMIENTOS              | 28,967.03 |
| 23/01/2017 | 72  | GERONIMO EDMUNDO RAYNARD HERNANDEZ | DIARIO OFICIAL DE LA FED. ANUAL                                | 10,600.00 |
| 20/06/2017 | 126 | NOEL CALDERÓN ANAYA                | REHABILITACIÓN, PINTUR Y MONTAJE DE MOBILIARIO PARA EXPOSICIÓN | 7,748.80  |
| 23/01/2017 | 68  | RODOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ ORTEGA   | CHAROLAS Y PLACA EXT DIP Y SG                                  | 34,104.00 |

Es así como en el caso concreto se actualiza lo dispuesto en el artículo 16 del Manual de referencia, es decir, estamos en presencia de compras en la modalidad de ejercicio directo.

En tal sentido, no se exige la existencia mínima de tres cotizaciones como lo refiere el Órgano de Fiscalización.

Ahora bien, por lo que respecta a la siguiente compra:

| FECHA      | PÓLIZA | PROVEEDOR                | CONCEPTO              | IMPORTE   |
|------------|--------|--------------------------|-----------------------|-----------|
| 24/02/2017 | 63     | MATHILDA APARICIO ORDUÑO | MATERIAL DE PAPELERÍA | 53,495.45 |

Se adjunta al presente, parte del expediente de la referida adquisición, en el cual se contienen tres cotizaciones y su tabla comparativa (**ANEXO 3**).

Finalmente y a efecto de dejar en claro la inaplicabilidad de la normatividad que se señala en la observación de que se trata a las erogaciones multicitadas; específicamente, en lo relativo a la compra de fecha 23 de enero de 2017, por concepto de Diario Oficial de la Federación por un importe de \$10, 600.00, se puntualiza a esa autoridad fiscalizadora que el Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

En este orden de ideas, resulta materialmente imposible cotizar con otros proveedores la compra de dichos ejemplares dado que dicho medio de difusión es único y exclusivo.

Por lo anteriormente expuesto, es que el Congreso del Estado ha dado puntual cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizando los procedimientos en estricto apego al principio de legalidad y los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que estatuye el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual las erogaciones objeto de la presente observación, carecen de las cotizaciones exigidas por la normatividad correspondiente; pues aun y cuando manifiesta que “se está ante el procedimiento de ejercicio directo y no ante los descritos en la Ley de Adquisiciones”, dicha situación resulta equivocada; ya que la Ley en mención establece en su artículo 1º párrafo segundo, que el Poder Legislativo debe apegarse a los montos y procedimientos de contratación previstos en la misma, con base en su normatividad interna; además, resulta incorrecto haberse adherido al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, toda vez que la materia que regula dicha norma, es distinta de la de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DARCP/04/2017/16.1/01/003-2018      **Recomendación**

Para que el Congreso del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que en lo subsecuente, las adquisiciones se lleven acorde a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

#### Observación Núm. 4

Durante el ejercicio fiscal 2017, la Entidad Fiscalizada no dispuso de tabulador autorizado del personal sindicalizado; por otro lado, el “Tabulador de Sueldos del personal de confianza” proporcionado, no desglosa el total de percepciones y deducciones, solo establece el “SALARIO NETO MENSUAL”.

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 127 segundo párrafo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 segundo y quinto párrafos, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 22 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### La Entidad Fiscalizada deberá:

- Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no dispone de tabulador autorizado de sueldos para el personal sindicalizado.
- Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el tabulador de sueldos del personal de confianza, no desglosa las percepciones y deducciones conforme lo estipula la normatividad.



### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*En relación a lo solicitado en el primer punto de sus acciones, se informa que el Congreso del Estado de Aguascalientes contrario a lo que señala esa autoridad fiscalizadora, si cuenta con tabulador autorizado, el cual contiene tanto al personal de base (sindicalizado) como al personal de confianza.*

*En este sentido, se ha dado puntual cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del artículo 65 de la Constitución Local, el cual establece que "el Congreso, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la Ley".*

*Ahora bien, se marca además que en estricto apego a lo mandatado por el quinto párrafo fracción IV del citado ordenamiento legal, que dispone que "las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos", el tabulador del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se encuentra debidamente publicado en la página de internet de dicho órgano legislativo, específicamente, en el apartado Transparencia.*

*Se anexa liga para su consulta:*

<http://congresoags.gob.mx:8080/congresoags/transpdocs/08Remunera/TABULADOR DE SUELDO S 2016 00-00-0000..pdf>

*En lo referente al segundo punto, se hace de su conocimiento en primer lugar, que como se señaló con anterioridad, el tabulador del Congreso del Estado, es uno e incluye a la totalidad del personal de confianza y de base.*

*Y en segundo término que sí desglosa la totalidad de las percepciones (salario, gratificación) y deducciones, como son: ISR, aportaciones a ISSSSPEA, IMSS; así como las prestaciones; aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, etcétera.*

*Como prueba de ello se adjunta Tabulador (ANEXO 4).*

*Por lo anteriormente expuesto, es que el Congreso del Estado no ha incumplido la normativa señalada en la presente observación.*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

60

La Entidad Fiscalizada manifiesta que "si cuenta con tabulador autorizado, el cual contiene tanto al personal de base (sindicalizado) como al personal de confianza", sin embargo, dicho tabulador no contempla los siguientes puestos:

| PUESTO                |
|-----------------------|
| AUXILIAR              |
| AUXILIAR C            |
| GESTOR                |
| SECRETARIA            |
| SECRETARIO TECNICO    |
| TECNICO PROFESIONAL A |

**DARCP/04/2017/16.1/01/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

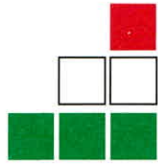
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contemplaron en el tabulador autorizado de sueldos la totalidad del personal de esa entidad.

**Observación Núm. 5**

Se detectó que durante el ejercicio fiscal 2017, la remuneración pagada a los siguientes empleados es diferente, no obstante que tienen el mismo puesto, tal como se detalla a continuación:

| NOMBRE                        | TIPO DE EMPLEADO (SINDICALIZADO/ CONFIANZA) | PUESTO   | SUELDO    | GRATIFICACIÓN | COMP EXTRAORDINARIA | INGRESOS BRUTOS |
|-------------------------------|---|----------|-----------|---------------|---------------------|-----------------|
| PADILLA VALADEZ JUAN JESUS    | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 3,016.80  | 14,748.92     | -                   | 17,765.72       |
| PEREZ CAMACHO EDGAR IVAN      | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 5,899.20  | 12,404.72     | -                   | 18,303.92       |
| REYNA MEDINA MARINA           | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 5,181.90  | 4,216.24      | -                   | 9,398.14        |
| ROMO CONTRERAS MARTHA CECILIA | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 10,452.90 | 6,482.96      | -                   | 16,935.86       |
| ROQUE VILLALOBOS JUAN         | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 5,771.70  | 4,744.98      | -                   | 10,516.68       |
| ROQUE VILLALOBOS MA. LUISA    | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 10,610.10 | 6,778.70      | -                   | 17,388.80       |
| SANCHEZ RAMIREZ ROGELIO       | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 10,624.20 | 6,783.00      | -                   | 17,407.20       |
| SANTILLAN TORRES ANTONIO      | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 5,930.10  | 12,404.72     | -                   | 18,334.82       |
| TISCAREÑO ESPARZA MA. LOURDES | SINDICALIZADO                               | AUXILIAR | 5,903.40  | 12,404.72     | -                   | 18,308.12       |





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

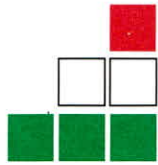


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

|   |               |            |           |           |          |           |
|---|---------------|------------|-----------|-----------|----------|-----------|
| MIRELES PAZ ANGELICA ANAHI              | SINDICALIZADO | AUXILIAR   | 2,973.00  | 13,829.82 | -        | 16,802.82 |
| AMEZQUITA RUIZ MARICELA                 | CONFIANZA     | AUXILIAR B | 2,401.20  | 4,060.40  | -        | 6,461.60  |
| DELGADILLO PERALTA MARIA GUADALUPE      | CONFIANZA     | AUXILIAR B | 2,401.20  | 7,952.00  | -        | 10,353.20 |
| FAJARDO AGUILAR RAUL EDGARDO            | CONFIANZA     | AUXILIAR B | 2,401.20  | 27,598.80 | -        | 30,000.00 |
| HERNANDEZ PEÑA RICARDO                  | CONFIANZA     | AUXILIAR B | 2,401.20  | 10,598.80 | -        | 13,000.00 |
| MARTINEZ CARREON LUZ ADRIANA            | CONFIANZA     | AUXILIAR B | 2,401.20  | 12,598.80 | -        | 15,000.00 |
| MORALES LOPEZ SERGIO JESUS              | CONFIANZA     | AUXILIAR B | 2,401.20  | 7,951.80  | -        | 10,353.00 |
| RAMIREZ PASILLAS GABRIEL                | CONFIANZA     | AUXILIAR B | 2,401.20  | 7,598.80  | -        | 10,000.00 |
| VENEGAS MENDEZ MA. DEL SOCORRO          | CONFIANZA     | AUXILIAR B | 2,401.20  | 2,892.00  | -        | 5,293.20  |
| ACEVEDO MUGICA FERNANDO ISRAEL          | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 2,910.60  | 12,047.20 | -        | 14,957.80 |
| BRAVO ARAMBULA ARIADNA MARIA            | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 2,624.10  | 5,375.90  | -        | 8,000.00  |
| CAMARILLO HERMOSILLO MARIANA            | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 2,401.20  | 6,720.00  | -        | 9,121.20  |
| DE LEON VALENCIA JESUS ARMANDO          | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 2,628.00  | 4,074.62  | 2,843.40 | 9,546.02  |
| ERAZO ORTIZ CHRISTIAN                   | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 9,783.90  | 11,503.70 | -        | 21,287.60 |
| ESTRADA ALONSO EMMANUEL TADEO           | CONFIANZA     | AUXILIAR C | 2,401.20  | 7,951.80  | -        | 10,353.00 |
| GOMEZ AVILA EZEQUIEL                    | CONFIANZA     | AUXILIAR C | 2,401.20  | 4,300.62  | -        | 6,701.82  |
| GONZALEZ SANCHEZ KARLA MARIA DEL CARMEN | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 11,155.50 | 7,844.90  | -        | 19,000.40 |
| LOPEZ MARTINEZ RICARDO                  | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 5,926.50  | 12,404.72 | -        | 18,331.22 |
| MARTINEZ SALAS JESSICA ESMERALDA        | CONFIANZA     | AUXILIAR C | 2,401.20  | 7,951.80  | -        | 10,353.00 |
| PEREZ GONZALEZ MARIO ALBERTO            | CONFIANZA     | AUXILIAR C | 2,401.20  | 14,350.00 | -        | 16,751.20 |
| QUIROZ MERCADO JORGE ARMANDO            | CONFIANZA     | AUXILIAR C | 2,401.20  | 7,951.80  | -        | 10,353.00 |
| RODRIGUEZ LOMELI OSCAR MAURICIO         | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 8,546.70  | 8,102.16  | -        | 16,648.86 |
| ROGERO GAONA MARIA OLGA NOHEMI          | CONFIANZA     | AUXILIAR C | 2,401.20  | 7,951.80  | -        | 10,353.00 |
| SILVA ORTEGA JUAN RAMON                 | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 2,401.20  | 1,661.00  | 2,843.40 | 6,905.60  |
| UDAVE VILLALPANDO MAGDA CECILIA         | CONFIANZA     | AUXILIAR C | 2,401.20  | 7,598.80  | -        | 10,000.00 |
| VAZQUEZ ALVAREZ OMAR                    | CONFIANZA     | AUXILIAR C | 2,401.20  | 16,908.00 | -        | 19,309.20 |
| ZAMARRIPA CASTAÑEDA ANA DEL ROCIO       | SINDICALIZADO | AUXILIAR C | 2,634.30  | 4,259.16  | -        |           |

**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
Jefe del Estado de Aguascalientes

90



**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

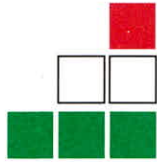


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

|                                       |               |                          |           |           |   |           |
|---------------------------------------|---------------|--------------------------|-----------|-----------|---|-----------|
| DAVILA CONTRERAS JOSE LUIS            | CONFIANZA     | COORDINADOR              | 2,401.20  | 35,800.60 | - | 38,201.80 |
| GONZALEZ IBARRA ARMANDO               | CONFIANZA     | COORDINADOR              | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| QUIÑONES LOPEZ JESUS                  | CONFIANZA     | COORDINADOR              | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| RANGEL MORENO ANGEL DARIO             | CONFIANZA     | COORDINADOR              | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| RIVERA SAUCEDO MARIO ALBERTO          | CONFIANZA     | COORDINADOR              | 2,401.20  | 27,402.00 | - | 29,803.20 |
| RUVALCABA DE LOERA CINDY              | CONFIANZA     | COORDINADOR              | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| MATA ATILANO FABIOLA                  | CONFIANZA     | DIRECTOR GENERAL         | 2,401.20  | 35,800.60 | - | 38,201.80 |
| RAYA GUTIERREZ JUAN CARLOS            | CONFIANZA     | DIRECTOR GENERAL         | 2,401.20  | 42,970.00 | - | 45,371.20 |
| TORRES LOPEZ CLAUDIA PATRICIA         | CONFIANZA     | DIRECTOR GENERAL         | 2,401.20  | 42,970.00 | - | 45,371.20 |
| ALONSO ALONSO SANJUANA                | SINDICALIZADO | GESTOR                   | 7,782.30  | 5,898.56  | - | 13,680.86 |
| CEBALLOS GARCIA LUIS ALFONSO          | CONFIANZA     | GESTOR                   | 2,401.20  | 13,068.00 | - | 15,469.20 |
| MACIAS PADILLA MOISES                 | CONFIANZA     | INVESTIGADOR             | 2,401.20  | 13,070.00 | - | 15,471.20 |
| SOTO REYES JAVIER                     | CONFIANZA     | INVESTIGADOR             | 2,401.20  | 7,951.80  | - | 10,353.00 |
| DELGADO PALOMINO MANUEL               | CONFIANZA     | JEFE DE DEPARTAMENTO     | 2,401.20  | 19,506.40 | - | 21,907.60 |
| GUTIERREZ MUÑOZ MARIA FERNANDA        | CONFIANZA     | JEFE DE DEPARTAMENTO     | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| IRAGORRI DURAN ENRIQUE                | CONFIANZA     | JEFE DE DEPARTAMENTO     | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| JIMENEZ RAMIREZ ERIK PATRICIO         | CONFIANZA     | JEFE DE DEPARTAMENTO     | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| PADILLA DIAZ ADRIANA SARAHY           | CONFIANZA     | JEFE DE DEPARTAMENTO     | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| RAMIREZ ALBA JOAQUIN                  | CONFIANZA     | JEFE DE DEPARTAMENTO     | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| RODRIGUEZ GUTIERREZ RAMON             | CONFIANZA     | JEFE DE DEPARTAMENTO     | 2,401.20  | 19,506.00 | - | 21,907.20 |
| SOTO VAZQUEZ PEDRO ALEJANDRO          | CONFIANZA     | JEFE DE DEPARTAMENTO     | 2,401.20  | 15,630.00 | - | 18,031.20 |
| ALVAREZ GOMEZ ILIANA PATRICIA         | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,576.00  | 3,792.60  | - | 13,368.60 |
| ARELLANO ORTIZ BRENDA MARTHA PATRICIA | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,300.00  | 4,272.46  | - | 13,572.46 |
| DE LIRA NARVAEZ PATRICIA              | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,406.50  | 7,356.00  | - | 16,762.50 |
| DIAZ VALADEZ VERONICA                 | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 10,762.50 | 7,329.50  | - | 18,092.00 |
| ESPARZA LOPEZ JOSE ARTURO             | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,399.30  | 4,609.80  | - | 14,009.10 |
| GONZALEZ GONZALEZ M. CECILIA          | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,661.80  | 5,542.74  | - | 15,204.54 |







**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

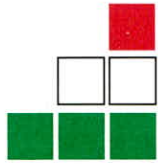
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

|                                     |               |                          |           |          |   |           |
|-------------------------------------|---------------|--------------------------|-----------|----------|---|-----------|
| GONZALEZ HERNANDEZ MARIA DE JESUS   | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 12,021.00 | 8,583.20 | - | 20,604.20 |
| GONZALEZ MARTINEZ MARTHA HERMELINDA | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 10,860.00 | 4,056.70 | - | 14,916.70 |
| GUARDADO CARREÑO NOEMI              | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 10,849.80 | 9,759.26 | - | 20,609.06 |
| GUERRERO QUEZADA CAROLINA           | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,340.50  | 4,278.76 | - | 13,619.26 |
| GUILLEN BERMUDEZ NICOLASA           | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,634.80  | 5,403.56 | - | 15,038.36 |
| GUTIERREZ ALFEREZ FRANCISCO JAVIER  | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 8,892.60  | 3,700.74 | - | 12,593.34 |
| JAUREGUI BECERRA MA. LETICIA        | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,767.40  | 4,847.44 | - | 14,614.84 |
| JIMENEZ COLOMBO OMAR ISRAEL         | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 16,431.60 | 8,496.00 | - | 24,927.60 |
| JUAREZ TISCAREÑO GLORIA             | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 10,311.00 | 5,071.44 | - | 15,382.44 |
| JUAREZ TISCAREÑO MARICELA           | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,322.50  | 4,286.72 | - | 13,609.22 |
| LOPEZ ALVARADO MARIA MIRNA          | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 10,388.10 | 7,880.20 | - | 18,268.30 |
| LOPEZ FERNANDEZ OMAR JORGE          | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,531.90  | 5,520.92 | - | 15,052.82 |
| LOZANO CAMPOS JORGE ALEJANDRO       | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 11,566.80 | 8,272.78 | - | 19,839.58 |
| MORENO NAVARRO ESPERANZA            | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,512.40  | 4,948.78 | - | 14,461.18 |
| NIEVES CARDENAS NORMA ELENA         | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,083.10  | 4,445.84 | - | 13,528.94 |
| OLMOS AGUILERA FRANCISCA            | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,387.00  | 4,638.82 | - | 14,025.82 |
| PEREZ ALVAREZ GLORIA MAGDALENA      | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,491.40  | 4,927.52 | - | 14,418.92 |
| REYES MURO MARTHA ALICIA            | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 8,604.00  | 5,372.76 | - | 13,976.76 |
| RODRIGUEZ DIAZ DE LEON ANA MARIA    | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 10,804.50 | 4,548.18 | - | 15,352.68 |
| RODRIGUEZ RAMIREZ MARIA DE LOURDES  | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,551.40  | 4,989.88 | - | 14,541.28 |
| ROMO ANAYA EVANGELINA               | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 11,683.50 | 7,576.10 | - | 19,259.60 |
| RUBALCABA HERRERA PAULA             | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 8,910.30  | 3,542.24 | - | 12,452.54 |
| RUBALCAVA LOPEZ JOSEFINA            | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,216.60  | 4,828.86 | - | 14,045.46 |
| SANCHEZ ALEMAN LUZ MARIA            | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 12,780.00 | 3,554.32 | - | 16,334.32 |
| SOTO GARCIA MIGUEL ANGEL            | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 8,912.10  | 3,570.28 | - | 12,482.38 |

**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
Estado de Aguascalientes



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

|                                      |               |                          |           |           |   |           |
|--------------------------------------|---------------|--------------------------|-----------|-----------|---|-----------|
| TERRONES MARTINEZ LETICIA            | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,572.40  | 4,997.38  | - | 14,569.78 |
| TOVAR OROZCO MARIA LUISA             | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,316.50  | 4,290.62  | - | 13,607.12 |
| TREJO REYES GUILLERMINA              | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 11,301.30 | 8,168.88  | - | 19,470.18 |
| VAZQUEZ ARANDA BENITO                | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 8,949.00  | 3,608.08  | - | 12,557.08 |
| ZERMEÑO ROMO MARIA GUADALUPE         | SINDICALIZADO | JEFE DE UNIDAD OPERATIVA | 9,209.40  | 5,483.84  | - | 14,693.24 |
| CRUZ CHAVEZ CLAUDIA                  | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 6,358.50  | 5,015.78  | - | 11,374.28 |
| DE LA CRUZ ESQUIVEL MARIA ESTHER     | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 11,246.10 | 4,547.14  | - | 15,793.24 |
| HERRERA PEDROZA NANCY LUCIA          | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 5,926.50  | 12,404.72 | - | 18,331.22 |
| JASSO HERNANDEZ GUADALUPE            | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 7,265.08  | 5,361.95  | - | 12,627.03 |
| LUCERO LIRA ELVIRA                   | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 7,146.00  | 5,444.56  | - | 12,590.56 |
| MARTINEZ LOZANO BERENICE GUADALUPE   | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 6,506.73  | 5,079.47  | - | 11,586.20 |
| MUÑOZ IÑIGUEZ ALICIA                 | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 6,703.80  | 6,054.78  | - | 12,758.58 |
| PEREZ REYES ALMA VERONICA            | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 2,671.50  | 5,648.10  | - | 8,319.60  |
| RODRIGUEZ MACIAS SANJUANA            | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 6,451.80  | 7,810.00  | - | 14,261.80 |
| TIRADO GUEVARA ADRIANA               | SINDICALIZADO | SECRETARIA               | 6,316.50  | 5,467.64  | - | 11,784.14 |
| MORENO MUÑOZ EVA DANIELA             | CONFIANZA     | SECRETARIO TECNICO       | 2,401.20  | 10,598.80 | - | 13,000.00 |
| RAMIREZ RODRIGUEZ BETZABE            | SINDICALIZADO | SECRETARIO TECNICO       | 2,964.00  | 13,458.34 | - | 16,422.34 |
| RENTERIA ZERMEÑO JOSE SAMUEL         | CONFIANZA     | SECRETARIO TECNICO       | 2,401.20  | 13,070.00 | - | 15,471.20 |
| AJURIA ZAPATA CARLOS ALBERTO         | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A    | 11,733.00 | 7,748.54  | - | 19,481.54 |
| ALONSO ESPINO ADRIANA                | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A    | 24,871.80 | -         | - | 24,871.80 |
| AVILA HERNANDEZ ROSA DEL CARMEN      | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A    | 12,005.70 | 7,285.70  | - | 19,291.40 |
| CARRILLO LOPEZ ROGELIO               | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A    | 15,654.30 | 18,538.34 | - | 34,192.64 |
| CARRILLO MUÑOZ DORA LILIA            | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A    | 12,211.20 | 7,764.44  | - | 19,975.64 |
| ESPINO GUZMAN CESAR                  | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A    | 17,023.80 | 12,176.32 | - | 29,200.12 |
| FAZ GALVAN MA. GUADALUPE DEL SOCORRO | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A    | 9,591.00  | 5,718.50  | - | 15,309.50 |
| FLORES FRANCO MA. GUADALUPE          | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A    | 11,687.70 | 7,744.08  | - | 19,431.78 |

**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes



|                                     |               |                       |           |           |   |           |
|-------------------------------------|---------------|-----------------------|-----------|-----------|---|-----------|
| GARCIA HERNANDEZ RICARDO            | CONFIANZA     | TECNICO PROFESIONAL A | 2,401.20  | 16,059.30 | - | 18,460.50 |
| HARO VELASQUEZ ANTONIO              | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A | 11,689.50 | 7,747.00  | - | 19,436.50 |
| HERNANDEZ SALDIVAR CLAUDIA MARIANA  | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A | 11,093.10 | 7,823.58  | - | 18,916.68 |
| JUAREZ MONTOYA FRANCISCO            | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A | 12,150.90 | 7,724.18  | - | 19,875.08 |
| MACIAS BARRIENTOS ZULMA             | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A | 11,679.00 | 7,761.42  | - | 19,440.42 |
| REYES BUGARIN FELIPE DE JESUS       | CONFIANZA     | TECNICO PROFESIONAL A | 10,857.60 | 4,448.84  | - | 15,306.44 |
| RODRIGUEZ GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A | 13,986.30 | 9,449.04  | - | 23,435.34 |
| RUVALCABA MUÑOZ CARMEN VERONICA     | SINDICALIZADO | TECNICO PROFESIONAL A | 12,258.60 | 7,766.68  | - | 20,025.28 |

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 123 apartado B, fracción V y 127 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción III del Reglamento de la Secretaría General del Congreso del Estado de Aguascalientes.

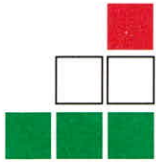
**La Entidad Fiscalizada deberá:**

- Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagan remuneraciones diferentes a personas que tienen el mismo puesto.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*En relación a la observación que nos ocupa, se informa a esa autoridad fiscalizadora que el Comité de Administración de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de enero de 2017, celebró la Segunda Sesión Extraordinaria, y en el desarrollo del punto número 6 relativo a Tabulador de Sueldos, realizó ajustes al Tabulador en lo relativo a los sueldos del personal de confianza, estandarizando las siguientes categorías:*

|    |                                      |
|----|--------------------------------------|
| 1  | Pleno Legislativo                    |
| 2  | Secretaría General                   |
| 3  | Contraloría Interna                  |
| 4  | Dirección General                    |
| 5  | Dirección                            |
| 6  | Coordinador de Procesos Legislativos |
| 7  | Jefe de Departamento                 |
| 8  | Jefe de Unidad                       |
| 9  | Asistente                            |
| 10 | Secretarios Técnicos                 |
| 11 | Investigadores                       |
| 12 | Asesores                             |



**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

*Y cuyos montos del salario neto mensual se pueden consultar en la página 5 y 6 del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Administración, la cual se adjunta como **ANEXO 5**. Específicamente, por lo respecta al personal de base o sindicalizado del Congreso del Estado de Aguascalientes se debe tener en cuenta que el sueldo que actualmente perciben fue fijado con anterioridad, por lo que resulta irrefutable que, existe ya un derecho adquirido, que legal y jurídicamente, ingreso a la esfera jurídica y patrimonial de los trabajadores sindicalizados, es decir, fehacientemente, dicho derecho encuentra identidad con una facultad o prerrogativa otorgada por la autoridad, sin que exista, una carga que opere en su perjuicio en razón de que dicho sueldo ya estaba establecido y acorde al artículo 1° de la Constitución Federal se debe respetar la norma que más convenga a sus intereses.*

*En esta tendencia, resultaría ilegal y contrario a derecho el considerar que puede alterarse un derecho inalienable y ya adquirido que no queda supeditado al capricho de ninguna autoridad, porque todo derecho encuentra su fundamento en la ley o en la norma jurídica que se individualiza al realizarse el hecho al que la ley le atribuye tal virtud y eficacia, ósea, en el momento en que el hecho se encuentre en relación con las circunstancias determinadas por la ley para la adquisición del derecho existe ya ese derecho principal de cuya realización se trate, lo que sobrelleva a la inviolabilidad del mismo. Máxime si se tiene en cuenta que tanto vale un derecho cuanto sea su fuerza jurídica y debe ser reputado inviolable al haber sido adquirido en el momento en que nace el derecho principal: la asignación del salario. Asignación que se puntualiza, **no fue fijada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes (salario y puesto)**.*

*Por consiguiente, cualquier modificación a las condiciones regulatorias del trabajo afecta derechos adquiridos, o lo que es lo mismo, de mutuo propio no se puede afectar dicho salario porque el mismo no puede modificarse al arbitrio de una autoridad cuando el derecho ha sido previamente otorgado, en apego a la ley de la materia, dado que se actualizó la hipótesis normativa prevista en ésta.*

### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagan remuneraciones diferentes a personas que tienen el mismo puesto, pues aun y cuando manifiesta que “se debe tener en cuenta que el sueldo que actualmente perciben fue fijado con anterioridad, por lo que resulta irrefutable que, existe ya un derecho adquirido, que legal y jurídicamente, ingreso a la esfera jurídica y patrimonial de los trabajadores sindicalizados”, sin embargo, el tabulador exhibido contiene información que no es clara ni confiable, ya que dicho instrumento debe contener las remuneraciones de acuerdo a sus funciones y responsabilidades de conformidad con el artículo 65 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Página 22 de 26



DARCP/04/2017/16.1/01/005-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no atendieron para la elaboración del tabular de sueldos y remuneraciones, las disposiciones contenidas en el artículo 65 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Observación Núm. 6**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2017, al personal de confianza se le pagara conforme al tabulador autorizado, se detectó que en la nómina proporcionada existen “puestos” que no contempla el tabulador en mención, mismos que se describen a continuación:

- 1) Auxiliar
- 2) Auxiliar B
- 3) Auxiliar C
- 4) Auxiliar del pleno
- 5) Gestor
- 6) Técnico profesional A

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 127 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 22 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 97 fracciones III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

**La Entidad Fiscalizada deberá:**

- Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se paga a personal con puestos no considerados en el tabulador autorizado.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*En relación a la presente observación, se da respuesta en los siguientes términos:*

*Como se ha venido señalando en las respuestas a las anteriores observaciones, el Congreso del Estado cuenta con tabulador autorizado y debidamente publicado, el cual contiene tanto al personal de base como al personal de confianza, y en el que se señalan de manera expresa la totalidad de los puestos de los trabajadores.*

*Es así como, se debe tener claro en principio de cuentas, que la aseveración de esa entidad fiscalizadora es infundada dado que **se paga conforme a lo dispuesto en el tabulador de sueldos y salarios**. Y en este orden de ideas no se ha incumplido la normatividad señalada en el cuerpo de la*

observación dado que lo señalado son categorías contenidas en los puestos detallados en el multicitado tabulador.

A manera de ejemplo se expone lo siguiente:

El tabulador refiere: **PUESTO**  
**Auxiliar administrativo**

Y dentro de éste se encuentran las categorías mencionadas en los numerales 1), 2) 3) y 4), que son: Auxiliar, Auxiliar B, Auxiliar C y Auxiliar del pleno.

Teniendo en claro que categoría y puesto es distinto. Dado que el puesto de trabajo viene definido por sus funciones y atribuciones, y la categoría atiende a una cuestión jerárquica, es claro que el Congreso del Estado pagó acorde a los puestos contenidos en su tabulador, es decir, en estricto apego al principio de legalidad.

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se paga a personal con puestos no considerados en el tabulador autorizado, como son los puestos de Gestor y Técnico Profesional A.

**DARCP/04/2017/16.1/01/006-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron a personal con puestos no considerados en el tabulador autorizado.

#### **IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.**

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.



## X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 6 (seis) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

| Número | Tipo de Acción   |
|--------|--|
| 2      | Recomendación (R)  |
| 4      | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) |

## XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

## XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

### XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

#### ATENTAMENTE EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

  
C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de Aguascalientes  
**ESPACHAD**  
24 SET. 2018  
Hora: 13:00 hrs.  
Rúbrica encargado de área: 

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

HSB,GRG 

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Congreso del Estado de Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04-16.1/2018/831.